

# CONVOCATORIA SOMBRERETE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16 inciso a), 17 incisos a) y c), 19, 20, 21, 23, 31 fracciones IX y XV, 35, 37, inciso d), 39, 43, 44, 45 y 46 en relación con el TRANSITORIO SÉPTIMO del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, de conformidad a la autorización del Primer Pleno Ordinario del XI Consejo Estatal, la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas,

## CONVOCA

A todos los ciudadanos que residen en el municipio, a participar en el

## CONGRESO MUNICIPAL DE CÁRACTER ELECTIVO

que se celebrará el próximo **sábado 6, de diciembre de 2025 a partir de las 16:00 horas**, momento en que iniciará el registro de ciudadanos que aspiren a afiliarse o refrendar su afiliación al Partido de la Revolución Democrática Zacatecas, en el inmueble conocido como **Salón Mely's, ubicado en Calle Tiro Candelaria número 30, colonia FOVISSSTE, en la ciudad de Sombrerete, Zacatecas**, a efecto de desahogar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1. Registro y/o refrendo de ciudadanos.
2. Bienvenida y presentación del presídium que será encabezado por un representante de la Dirección Ejecutiva Estatal (mesa de debates).
3. Exposición de Motivos del Congreso Municipal y el procedimiento electivo interno.
4. Propuesta y Elección de escrutadores.
5. Propuesta y, en su caso, elección y toma de protesta de los integrantes del Consejo Municipal del PRDZ.
6. Propuesta y, en su caso, elección y toma de protesta de los integrantes de la Dirección Ejecutiva Municipal.
7. Mensaje de la o el Presidente de la Dirección Ejecutiva Municipal electo.
8. Clausura.

Para ello y con fundamento en el artículo 31 fracción IX del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas sancionado de legalidad mediante las sentencias judiciales emitidas por los Tribunales Electorales a que se hace referencia en la resolución RCG-IEEZ-020/IX/2024 y el Acuerdo ACG-IEEZ-015/X/2025, así como la diversa RCGIEEZ003X2025 y se encuentra vigente desde el día 29 de Marzo de 2025, se establecen las siguientes:

## BASES

La convocatoria está dirigida, por única ocasión, a todos los ciudadanos libres que cuenten con credencial para votar vigente, para acudir a la celebración del Congreso Municipal Electivo del Partido de la Revolución Democrática Zacatecas a efecto de:

1. Elegir a los integrantes del Consejo Municipal para el periodo: 2025–2028
2. Una vez electo el Consejo Municipal, éste elegirá a la Dirección Ejecutiva Municipal para el mismo periodo 2025-2028.

## DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO MUNICIPAL

1. Una vez autorizada la convocatoria y aprobadas las bases al Congreso Municipal, serán publicadas, a través de los estrados físicos y/o electrónicos de la Dirección Ejecutiva Estatal [www.elnuevopr.org](http://www.elnuevopr.org) o cualquier otro medio que asegure la eficacia de la comunicación según las condiciones prevalecientes del lugar y las condiciones operativas del municipio.

## DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO MUNICIPAL

1. Por única ocasión, el requisito de militancia previa será dispensado. Por consecuencia, podrán registrarse a integrar el Congreso y tener derecho a voz y voto, todos los ciudadanos que deseen participar y manifiesten su voluntad de afiliarse y/o en su caso, refrenden su afiliación al Partido de la Revolución Democrática Zacatecas.
2. Para tal efecto el registro de ciudadanos y/o militantes al Congreso Municipal, quedará abierto a partir de la hora de instalación y cerrará al concluir el punto 4 de la convocatoria.
3. Para su identificación y registro a la asamblea, los ciudadanos y/o afiliados deberán identificarse con su credencial para votar con fotografía, o en su defecto, credencial del partido, pasaporte o cédula profesional, y firmar el registro de la asamblea.

## DEL QUÓRUM

1. La Asamblea Municipal se integrará y sus acuerdos serán válidos cuando se hayan registrado al menos dos veces la cantidad de ciudadanos y/o afiliados que integrarán el Consejo Político Municipal en la demarcación., es decir al menos 114 ciudadanos.
2. Cuando en la celebración del Congreso Municipal, no se haya registrado el mínimo de ciudadanos requerido, se llevará a cabo una votación indicativa, y la Dirección Ejecutiva Estatal, deberá nombrar a los integrantes de los órganos municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 31, fracción XII de la norma estatutaria vigente.

## DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO MUNICIPAL (ELECCIÓN DEL CONSEJO)

1. El desahogo del punto 2 y subsecuentes señalados en el orden del día, comenzarán al menos una hora después de iniciado el registro de ciudadanos.
2. Por única ocasión el requisito de militancia previa y antigüedad, no serán necesarios para participar como congresistas, ni tampoco para ser postulados a cualquiera de los cargos que se habrá de elegir.
3. En el Congreso Municipal tendrán derecho a voz y voto todos los ciudadanos y/o afiliados que se hayan registrado hasta antes del cierre de registro de conformidad al numeral anterior, quienes elegirán al Consejo Municipal.
4. La Mesa de debates y la mesa de registro, será presidida por los representantes de la Dirección Ejecutiva Estatal.
5. A propuesta del presidente de la mesa de debates, los congresistas elegirán a un secretario o secretaria de la mesa de debates, que deberá levantar acta de los hechos y resultados que se susciten durante el transcurso del Congreso, de la misma manera a los escrutadores en forma económica.
6. La jornada de votación inicia en el punto 5 del orden del día y concluye en el punto 6 del mismo, una vez electas las nuevas autoridades municipales.
7. La elección de las nuevas autoridades municipales, se realizará por planilla que será presentada ante la mesa antes de iniciar el punto de que se trate, o de manera libre y abierta, una vez que se haya declarado quorum legal, y se realizará de forma económica. La mesa vigilará que todos y cada uno de los presentes emita su derecho a voto, poniendo a consideración de los congresistas si están a favor, en contra o si hubiera abstenciones.
8. En caso de existir más de una planilla, se procederá a abrir un periodo de 20 minutos para procurar la construcción de los consensos y procurar planillas de unidad. Transcurrido ese plazo sin lograr consensos, se dará hasta 10 minutos a un representante de cada planilla para que exponga su plan de trabajo y propuestas.
9. Será electa la planilla que obtenga la mayoría de los votos computados y emitidos por los Integrantes del Consejo Municipal, el mismo día en que se celebre el Congreso Municipal.
10. Una vez concluida cada votación, la representación de la Dirección Ejecutiva Estatal, deberá tomar protesta a los ciudadanos que resulten electos y emitir las constancias respectivas que los acreditan.

## ELECCIÓN DE LAS PERSONAS A INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL

1. El Consejo Municipal deberá estar integrado por **50** ciudadanos tal como lo establece el ACUERDO-DEE-007/2025, debiendo garantizar la integración paritaria de géneros, por lo que no deberá haber más de 50 % de integrantes del género masculino, y se procurará la inclusión de jóvenes y acciones afirmativas.

## ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, deberán elegirse **9** integrantes para ocupar los cargos de Presidente(a), Secretario(a) General y **7** personas más para integrar las diversas Secretarías y Coordinaciones Municipales. **NO** podrá haber más de **CINCO** propuestas del género masculino.
2. Concluida la elección, El secretario o secretaria de la mesa de debates deberá:
  - a. Levantar acta pormenorizada de los hechos y votaciones que se realicen durante el desarrollo del Congreso Municipal, en los formatos que para tal efecto proponga la Dirección Ejecutiva Estatal;
  - b. Informar sobre las personas que Integran el Consejo Municipal;
  - c. Informar sobre las personas electas como Integrantes de la Dirección Ejecutiva Municipal;
  - d. Adjuntar el acta correspondiente y
  - e. Adjuntar la lista de asistencia (registro) a la asamblea a más tardar 48 horas después de celebrada.

## DE LAS IMPUGNACIONES

1. Sólo los candidatos al Consejo Municipal, a la Dirección Ejecutiva Municipal, de forma personal y no por conducto de representantes podrán interponer medios de impugnación.
2. Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones durante el proceso de elección, en los Congresos Municipales o con relación a las presentes bases, podrá presentar su impugnación por escrito ante el Órgano Competente, mediante los mecanismos establecidos para ello en la norma estatutaria.
3. El medio de impugnación se presentará a la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva Estatal, ubicada en callejón de San Agustín, No. 1 Centro, de la Ciudad de Zacatecas, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 16:00 horas.

## DE LO NO PREVISTO

1. Los asuntos no previstos en estas bases, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva Estatal.

Atentamente

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

Lic. Néstor Santacruz Márquez  
Presidente Estatal del Nuevo PRD

Lic. Claudia Simonita Ramos Leal  
Secretaria General del Nuevo PRD